



COBACAM/EQUIPOS DE CÓMPUTO/DI/038/2022

CONTRATO A PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CELMILENIUM S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÓSCAR GARCÍA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) **Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1°, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.**
- b) **Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.**
- c) **Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 Fracción I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.**





- d) Que el presente contrato se realiza derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LP-EST-001-2022** relativo a la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO FISCAL 2022**, de conformidad con los criterios establecidos, **procedimiento, objeto** aprobados en la **8ª SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el **05 de agosto de 2022**, específicamente en el **Acuerdo No. 003 (tres)** y en el **Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **16 de diciembre de 2021**, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con **INGRESOS PROPIOS**, siendo aprobada la aplicación de los recursos para el equipamiento tecnológico, de acuerdo a las necesidades de la institución, disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad vigente aplicable, por los integrantes de la **H. Junta de Gobierno de "EL COBACAM"** en la **Segunda (2ª) Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós (2022)** celebrada el **primero (1º) de junio del año en curso**, específicamente en el **punto 6.6 del orden del día, acuerdo SO/02/COBACAM/31/22** del Acta de la Sesión en comento, con cargo al **Proyecto 17 (diecisiete)** y la **Partida 5151 (cinco mil ciento cincuenta y uno)**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9º y 10º de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

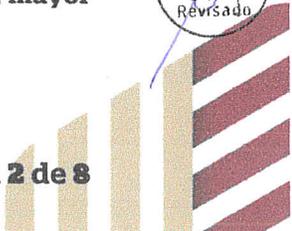
II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la Escritura Pública número **cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos (5,452)** de fecha **tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)** pasada ante la fe de la **C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA CURIEL**, Notaria adscrita a la Notaría Pública número **cinco (5)** del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, actuando por autorización de su titular el **C. VÍCTOR MANUEL FAYAD MENESES**.
- b) Que el **C. ÓSCAR GARCÍA LÓPEZ** comparece en su carácter de **APODERADO** de la persona moral en comento, tal y como consta en la escritura pública número **cinco mil quinientos trece (5,513)** de fecha a **diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)** pasada ante la fe de **C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA CURIEL**, Notaria adscrita a la Notaría Pública número **cinco (5)** del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, actuando por autorización de su titular el **C. VÍCTOR MANUEL FAYAD MENESES**.
- c) El **C. ÓSCAR GARCÍA LÓPEZ** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





- d) Que la empresa de la cual es **APODERADO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral "**CELMILENIUM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **CEL1 8120 33U2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, enunciando como domicilio fiscal el predio ubicado en **PLAZA BENITO JUÁREZ #116 EDIFICIO B PISO 1, ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y CALLE GUERRERO COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO**.
- g) Que derivado de las **tres (3) propuestas económicas** presentadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LP-EST-001-2022** relativo a la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO FISCAL 2022**, con fecha **viernes cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)** le fue notificado la **adjudicación** para la **PARTIDA ÚNICA**, tal y como consta en el **Acta de Emisión y Notificación** de la misma fecha en la página **dos (2) tercer (3) punto del dictamen**, firmada por "**EL COBACAM**" y el licitante, misma que se tiene por reproducida íntegramente como a sí a la letra se insertara en el presente contrato.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3, 30, 39, 40, 46, 50, 51, 52, 54, 58, 60, 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "**EL COBACAM**" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el "**EL PROVEEDOR**" la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS**.

SEGUNDA. - DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se compromete a proporcionar a "**EL COBACAM**" los bienes enunciados en la **CLÁUSULA** anterior de conformidad con la siguiente tabla:

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	80	Adquisición de diverso equipo de cómputo	Equipo





Módulo	Descripción	Precio Unitario sin I.V.A	Importe Total sin I.V.A
	MARCA: DELL. MODELO: OPTIPLEX 3280 AIO	\$16,810.35	\$1,344,828.00
OptiPlex 3280 AIO	OptiPlex 3280 All-in-One XCTO		
Cantidad	80 Equipos de cómputo		
Procesador	Intel® Core™ i5-10400T de 10ª generación (6 núcleos, 12 MB de memoria caché, de 2,0 GHz a 3,6 GHz, 35 W)		
Sistema Operativo	Windows 11 Pro, inglés, francés, español		
Windows AutoPilot	Sin Windows AutoPilot		
Microsoft Office	No se incluye licencia de Microsoft Office - Prueba gratuita de 30 días		
Software de Seguridad	Sin software Antivirus		
Software de Aplicaciones No Microsoft	Dell Applications Windows 11		
Fuente de Poder	130 Watt E4 AC Adapter		
Opciones de Recuperación del Sistema Operativo	No incluye Medio de recuperación de Sistema Operativo Windows		
Memoria	8 GB, 1 x8 GB, DDR4		
Tarjeta de video	Gráficos integrados Intel®		
Disco Duro	M.2 2230 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive (EM)		
2do Disco Duro	Sin Disco Duro adicional		
Inalámbrico	Qualcomm QCA61X4a 802.11 ac dual band 2x2 + Bluetooth 5		
Controlador Inalámbrico	Wireless Driver, Qualcomm QCA61x4a 802.11 ac dual band 2x2 + Bluetooth 4.2		
Teclado	Teclado con cable Dell KB216, español		
Mouse	Mouse Dell óptico - MS116 (negro)		
Cable de Corriente	Cable de alimentación del sistema (Filipinas/Tailandia/ EE.UU./ Guam)		
Cables y Adaptadores	Sin cable adicional		
Altavoces externos	No incluye Altavoz externo		
Opciones del chasis	3280 AIO, 21,5", FHD, 1920 x 1080, WVA, no táctil, antirreflejo, cámara, gráficos integrados, adaptador de 130 W		
Etiqueta de eficiencia de energía (Energy Star)	Calificado con ENERGY STAR		
External Optical Device	No External ODD		
Seguridad TPM	Módulo de plataforma confiable (TPM discreto activado)		
Módulo FGA	Sin FGA		
Guía de referencia rápida	Quick Setup Guide 3280 AIO		
Etiqueta del Procesador	Etiqueta de procesador Intel® Core™ i5		
Pantalla	LCD All-in-One Non-Touch Panel		
Optane	Sin Intel® Optane™		
Servicio y Soporte	1 Año día hábil siguiente		
Importe Total I.V.A. incluido:		SUBTOTAL:	\$1,344,828.00
UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL 48/100 M.N.		I.V.A.:	\$ 215,172.48
		TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	\$1,560,000.48



TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los bienes en comento (para la partida única) será de **cinco (5) días naturales** contados a partir de la notificación del fallo.





Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción de "EL COBACAM" en el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche. "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cerciorará de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, **ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE FABRICACIÓN y operación de los bienes**, de conformidad con el numeral 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

CUARTA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" adjudicado será el único responsable respecto al modo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique gastos adicionales para "EL COBACAM".

QUINTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 1, 560, 000.48 (Son: un millón quinientos sesenta mil pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO. Los bienes, objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega-recepción de los mismos a satisfacción "EL COBACAM", mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que se le indique.

SÉPTIMA. - PRECIOS. Los precios que se hayan presentado en la oferta deberán cotizarse en moneda nacional y su vigencia será forzosa hasta la entrega total de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

OCTAVA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los bienes y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el acta de entrega-recepción oficial.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque





cruzado expedido a favor de **"EL COBACAM"**, de acuerdo con los artículos 50, 51, 52 y 54 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche** el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta **doce (12) meses** posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Informática de la Dirección General.**

DÉCIMA TERCERA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del **servicio y/o suministro** ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere **tenido que realizar por tal motivo.**

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el servicio y/o suministro que se obliga a realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio y/o suministro, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por esta Ley en la materia, por las normas que de ella emanen y al Código Civil del Estado, de conformidad con el numeral 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio y/o suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su





terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no firme el pedido o contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los servicios y/o entrega de bienes en el período establecido.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Cuando los **bienes y/o servicios**, objeto del presente instrumento, no cumplan con la calidad y requisitos establecidos en el contrato o no funcionen.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a lo establecido en el presente instrumento vinculante y/o a las disposiciones que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

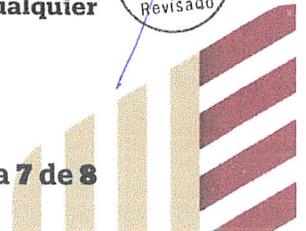
Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera en los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ineptitud en el **servicio y/o suministro de bienes** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los servicios y/o productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, OCHO (8) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA MARTES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".

C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Óscar García López.
Apoderado.

C. Eliezer Robles Moreno.
Jefe del Departamento de Informática.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.

C. Emma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/EQUIPOS DE CÓMPUTO/DI/038/2022**, el cual consta de **ocho (8) fojas**, firmado en fecha **martes ocho (8) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**.

Elaboró: **MOpengo.**

COBACAM
INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ASUNTOS JURÍDICOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

